

I 1246/48

Señera y o ho marañeo.

7 1796/48



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. ANO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Don Juan de los Rios
Alferraz

Don Juan de los Rios
Alferraz

oficio - 88

Don Juan de los Rios
Alferraz

Don Juan de los Rios
Alferraz

In Compendio
Primo de Diciembre

Don Juan de los Rios
Alferraz



11
Miguel de Gortazar de Dios Rey de Castilla de Aragón
de León de las Dos Sicilias de Jerusalén de Navarra de

Alto quales quixen el otario y lo publico y real de
el presente Reyno de Aragón salud y gracia
ved que oy día de esta fecha ante los nros Oidores
de la villa de Tudá de este Reyno celebrados
y de general por parte de Pedro Sada Alcaide se
gundo de esta villa de Segura se ha presentado un
documento y su tenor y el de el auto y el prohibido en

Pedim^o su razón e como se sigue. Ex^{mo} Señor: Juan Lopez de
Otto en nombre de Pedro Sada Alcaide segundo de la
villa de Segura de quien tengo y presente goberno
de el dñdo en ta me por forma y proceda. Digo q he
dido entrado mi parte en el ejercicio del referi
do empleo de Alcaide en taño de mil seiscientos
veintay quatro años a los del anterior de goberno
para q oyer las cuentas dentro de los treinta días
previendos y aun q tardaron no las firmo mi parte
por no presentarse recibos justificativos y haber aberi
guado se xmitieron algunas parcelas y omitiendo
otras y aun q ofrecieron llevarlos y pasarlos enfor
ma no lo ha podido conseguir mi parte en todo el
año aun q ha inbuido a causa de ser algunos de
los de el goberno de taño mil seiscientos veintay
quatro paxintes de el de mil seiscientos veintay tres
que habian de dxtas en esta forma. Comotambien
q habiendo otorgado la villa con sus herrehe
duras Consalistas concordia paxintay recibidos de
propio no se ha cumplido nada de lo en esta enjuta
do ni aun tiene noticia mi parte q se ha mandado que
tas algunas de lo procedido de aquellos por lo qd
mi administrador q ha habido. Levando mi parte para
concluir en el referido su empleo de Alcaide por lo
referido en ta alta consideración de ser a fuer de no
se le incurre de omiso en el cumplimiento de su oficio. Pex
pido y suplico se sirva entomar sobre todo lo en
este pedim^o contenido la paxintencia que a mas

fuere del agrado de V. M. en Justicia q pido de Juan Lopez de
Otto: Lasas y Salas de mil seiscientos veintay
cinco años de general: con el Voriano de la villa de Segura
na entregada a la parte las quentas q se paxinta dentro de
treinta días para q a continuación y enribada de las quenta
los reparos q se ofrecieren y paxinta q sean el Alcaide q fuer
ordinario se haga cargo de ella y las remita a gober de
fiscal de el dñdo y gober de la villa a las paxintencias de
concordia el Administrador de las de los mismos términos las
xmita igualmente a gober de el dñdo de el dñdo de el dñdo de el dñdo
xmita igualmente a gober de el dñdo de el dñdo de el dñdo de el dñdo
Civdad y paxinta cumplido se a conde se paxinta de la villa de
Prohibido q se entor de el dñdo de el dñdo de el dñdo de el dñdo
taños que se mandan presentada por parte de Pedro Sada
Alcaide segundo de la villa de Segura no notificasen al dñdo
tamiento y Voriano de esta villa de Segura y de el dñdo de el dñdo
que en ta entregada al dñdo de Pedro Sada las quentas de
taños en el pedim^o de q se de axita inribado, dentro de tre
taños día para q a continuación y enribada de las quenta
de la paxinta los reparos y dñdo q se ofrecieren. Las pax
ta no notificasen al Alcaide q fuer ordinario de esta villa se
haga cargo de ellas quentas y las remita a gober de el dñdo
fiscal. Lo mismo notificasen al Administrador de los efectos
y rentas de esta villa con concordia remita las quentas paxinte
cintas a ella dentro de treinta días a gober de el dñdo de el dñdo
q se halla fuer Protector de esta concordia. Lo mismo y otros
taños lo cumplido q se de tañta mared y se remita mi parte
aplicados a camara de el dñdo y gustos de Justicia y q se
notificaciones y diligencias q se hicieren no se notificasen
q se de el dñdo de el dñdo de el dñdo de el dñdo de el dñdo
non dadas en tañta q a dñdo se gober de el dñdo de el dñdo de el dñdo
tañta de mil seiscientos veintay cinco años

Juan Peron Lasas y Salas de mil seiscientos veintay
cinco años de general: con el Voriano de la villa de Segura
na entregada a la parte las quentas q se paxinta dentro de
treinta días para q a continuación y enribada de las quenta
los reparos q se ofrecieren y paxinta q sean el Alcaide q fuer
ordinario se haga cargo de ella y las remita a gober de
fiscal de el dñdo y gober de la villa a las paxintencias de
concordia el Administrador de las de los mismos términos las
xmita igualmente a gober de el dñdo de el dñdo de el dñdo de el dñdo
xmita igualmente a gober de el dñdo de el dñdo de el dñdo de el dñdo
Civdad y paxinta cumplido se a conde se paxinta de la villa de
Prohibido q se entor de el dñdo de el dñdo de el dñdo de el dñdo
taños que se mandan presentada por parte de Pedro Sada
Alcaide segundo de la villa de Segura no notificasen al dñdo
tamiento y Voriano de esta villa de Segura y de el dñdo de el dñdo
que en ta entregada al dñdo de Pedro Sada las quentas de
taños en el pedim^o de q se de axita inribado, dentro de tre
taños día para q a continuación y enribada de las quenta
de la paxinta los reparos y dñdo q se ofrecieren. Las pax
ta no notificasen al Alcaide q fuer ordinario de esta villa se
haga cargo de ellas quentas y las remita a gober de el dñdo
fiscal. Lo mismo notificasen al Administrador de los efectos
y rentas de esta villa con concordia remita las quentas paxinte
cintas a ella dentro de treinta días a gober de el dñdo de el dñdo
q se halla fuer Protector de esta concordia. Lo mismo y otros
taños lo cumplido q se de tañta mared y se remita mi parte
aplicados a camara de el dñdo y gustos de Justicia y q se
notificaciones y diligencias q se hicieren no se notificasen
q se de el dñdo de el dñdo de el dñdo de el dñdo de el dñdo
non dadas en tañta q a dñdo se gober de el dñdo de el dñdo de el dñdo
tañta de mil seiscientos veintay cinco años

Continuacion
Requisim^o En la villa de Montaban a veinte y seis días del mes
de Enero de mil seiscientos veintay cinco años. Ante
mi Pedro Comin Oidor Publico y Fiscal de el dñdo de el dñdo
Señor: Lacio Pedro Sada Voriano de la villa de Segura

Y allado de querey en la de Montalban, como Alcalde
 Segundo que es de la dha Villa de Segura. Quen me hizo pre-
 sentacion de esta Real Cedula con ella me quise paper
 me en su dicha execucion. Obedeciendo con el respeto
 debido, encumpiendome de mi obligacion me ofice pronto a
 executarlo en la forma y delamanera que por ella se me
 manda, de todo lo qual doy fe.

Ledno Comin. D. Oct. 1700

Noticia

En la Villa de Segura a veinte y siete dias delos dho
 mes y año. Yo el infrascripto notifique la antecedente
 Real Cedula que se dio en ella contenida de dho primera
 linea hasta la ultima a Joseph Munio, Felipe Belenguer
 Juan Andry hon y a Joseph la Boia todos Alcaldes y Jurados
 Regidores y Sindicos Procuradores personas que componen el
 Ayuntamiento de dha Villa, con sus personas, los quales res-
 pondieron estaban prontos a cargar las Cuentas que
 por dha Real Cedula de los que gobernaron en el año mil
 setecientos veinte y tres se les pidiere al actual Gobierno,
 dho dia en por respuesta de que doy fe.

Ledno Comin. D. Oct. 1700

Diligencia

Notifico como en la Villa de Segura a diez y ocho dias
 año, los arriba nombrados en la antecedente Notifica-
 cion, entregaron al referido Ledno Cadea contenido
 en la antecedente Real Cedula dos Cuadernos de Cuen-
 tas los quales dejaron su copia y cartado de las mismas
 que les entregaron sus anteciores de todas las entradas y sa-
 lidas que en el año mil setecientos veinte y tres tubo esta Villa
 los quales quadernos comprobados con la quente original se halla en
 la misma que queda inserta en los quadernos y libros de dha
 Villa para que con se lo ponga por diligencia de que doy fe
 en el presente en Montalban a diez y ocho dias de Mayo de 1700

Ledno Comin. D. Oct. 1700



SELLO QVARTO, VEIN-
 TE MARAVEDIS, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y TREINTA Y CINCO.

Ledno Comin. Curo del Reyno Señor. Juro de la Villa de Mon-
 talban y allado de querey en la de Segura. Notifico doy
 fe y Verdadero testimonio que oy dia de la fecha ante el Señor
 Joseph Munio Alcalde primero, y Juey ordinario de dha Villa de
 Segura. Laudo Ledno Cadea al Cade Segundo de la menciona-
 da Villa, el qual dho, se combenia contar por testimonio, segun
 y como se hizo en la antecedente Real Cedula. Como en al-
 gunas partidas de Cuentas que daban en el año mil setecien-
 tos y tres, Thomas Abad, Ledno Miranda Alcaldes, Juan Ruiz
 mayor, y Juan Juan. Royo Regidores, que fueron en el dho año
 de la presente Villa, se hallan algunas partidas sin terminadas, y
 otras puntas de mas sin haverlas pagado, como consta en los
 libros de Cuentas que los dho daron. Y para empuerba de lo
 dho punto por testigos, a Lucas Martin, y Juan Miranda Lebra-
 dor, y vecinos de dha Villa, los quales a su presentacion juraron y ca-
 da uno de ellos juró empuerba y manos de otro Señor Alcalde sobre
 una señal de Cruz, por Dios nro Señor, como de deudo se requiere
 y es necesario, los quales testificaron en la dicha forma y cada
 uno ofrecio de mi verdad en lo que supiere y fuere preguntado y asi
 lo ofrecio los dos juntos y cada uno de por sí. Y haviendose ley-
 do al dho Lucas Martin el Cuaderno de Cuentas quidon los
 Alcaldes y Regidores del año treinta y tres. Dijo que en la partida
 que se dice habieron al declarante una libra siete sueldos
 queno subieron mas que diez sueldos de q. y ponen de mas de
 dho Regidores diez y siete sueldos de q. Juan Miranda, haviendose
 leydo dhas Cuentas alio que en la partida ponen de haver quando
 a Parca Doce misadas de Contribucion y por dhas abelis entaga-
 do cinco libras quatro sueldos. De dha no haver quando siete dias

mezadas y haun apereciudo por cada una segun viene tracto de
tenas cada meçada por ocho sueldos, que haun quatro libras
y la libra y quatro sueldos que parece por otras cuentas esta
demas, queno la operaciudo el declarante y en quanto haun e
buolto una medida por haun heuado Ramillos que esciuto y sabe
tambien que por dize Mateo Balbuena los Ramillos ha
bia enaigado como liberos de Sal y el declarante pregunta de
este que porque haun enaigado Ramillos al Regidor Juan
Juan de Rojas ledijo que deo de deo a siete Ramillos, tan solo le
abia enaigado al dho Regidor, de donde infiere haun el puy
to dho Regidor, por cuyo motivo no recibieron la medida. Asi
mismo dice el declarante que en quanto a los tres tercios de
sal que pone el Regidor en su cuenta haun heuado dicho
Mandado por ellos haun el dho cinco y quatro sueldos dice no
ser assi, pues tan solo mente va a darora el declarante dos
tercios de Sal y por ellos su tiempo ledijo diez y seis sueldos, y se
contradiere Juan Juan de Rojas pues en otra partida dice abe he
uado su Med. dho tercio de Sal y uno y setenta y por donde
Conta pone demas ocho sueldos para las partidas de
la Sal tres y otro Regidor trae en su Cuenta quatro. Asi
mismo dice que por heuar las Gallinas y heuar dos Testimo
nios el uno de Bequia y el otro del lugar de San Cedillo
y Contare haun el dho ocho sueldos, no es assi pues va por
chas Gallinas y Testimonios quando va a la medida y por su
trabajo no ledijon mas que los ocho sueldos que tiene por
vase a la medida, cuya partida no se le debe admitir a otro
Regidor por constare al declarante no haun la pagado.

Motivos
Repaso
Los Motivos que da Pedro Cadia Alcalde segundo de la
villa de Segura segun y como se peticion en dha Real
Provis. y se pide las cuentas por mi el impasado dho. Dice
que la partida de faltas de monedas que trae dho Juan
Juan de Rojas en su Cuenta de una libra diez y siete suel
dos, queno la paga, por esta decuenta los liberos el bono
ficados Repaso a lo que en Cobra y que si alguno cambio de

blony o real de a ocho, viniendo en ellos faltas de la
villa, las anpagado los dueños que cambian dichos dobl
ny y real de a ocho por un doblon quedo el declarante
bonifico de que las faltas abia haunido en su doblon
En quanto al dho Quince Bullas quita de faltas y por ellas
tres libras diez y siete que no para otra partida, porque los Regidores
que recibion cargo de ellas las diuran bonificar y no el
cumpo de la villa = En quanto a las dos partidas de Soldados
que tampoco las paga, por haun sido omisos en la cobran
ca los del Gobierno, y si algunos vecinos hebo morosos, que
las agan pagar a estos, que otras partidas importan siete
libras ocho sueldos, segun Conta por otra Cuenta = Como tam
poco paga las tres Gallinas se regalaron al Tesoro, y por ellas
diez sueldos = En quanto a la partida de Juan Chas sabe
el dho Cadia recibion ocho sueldos y por Juan Juan de Rojas
Regidor en su Cuenta doce sueldos y por el declarante mas
que otros ocho sueldos = En la partida que dice abe regalado
sus perdidos con el dho de Epilas y por ellas Cuenta Quince suel
dos, no para otra partida por no heuar orden para que se anada
Por lo que Repasa a las Faltas de la nueva apurificado el dho
Cadia que no se pagaron mas que dos sueldos y quatro y por enen
otra Cuenta quatro sueldos y quatro = En quanto a la partida del
Comisario de Bullas que dicen se compuso en seis libras diez
sueldos por ocho dias estubo en dha villa, tampoco la paga por da
ber el dho Cadia que quando el Comisario vino a dha Cobranza
los vecinos ya las haun pagado = ni tampoco para los diez y
seis sueldos dicen diuron a otro Comisario por venida y buelta
a darora que segun Repaso loco a los lugares de la lista, pues
si hubieran heuado otro dinero a su tiempo e bittaban otro
dado = tampoco para la partida que dicen regalaron dos ce
centales al Tesoro de darora y por ellos diez y seis sueldos
Como tampoco la cuenta de vino de mal el Tesoro y por ella
ocho sueldos, que otra Cuenta se apurificado se lo lleuo por el oro
por ciento, esta contada en otra partida como Resulta de otras
cuentas = ni tampoco para la partida de Doce sueldos por haun

veinte maravedis.

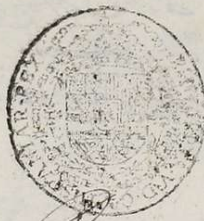


SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

hido por sus veas al lugar de Cortes para el dicho fin
pues haviendo embiado Juan Juan. Royo a Sora a Juan
Pando por dependencia suya particular pediso sollicito
ra la Cobranca en Cortes y se justifico no haver em
biado mas que una vez y ditta de una de Segura dos
oras de camino el lugar de Cortes y su decargo del
Procurador. Tampoco para la partida de haver eta
do diez dias en Zaragoza pues por el Creado llevo
se avieno mas que ocho y no se pasa mas que tres
bras quatro sueldos por los ocho dias, el qual Juan
Juan. Royo pone en su cuenta quatro libras. Como
assi mismo de las Casas dan en otra cuenta por ino
fles se justifico haver pagado Ambrosio Navarro
ocho sueldos de los que devia dar cuenta dho Rey
Como tambien se justifico al dho Juan Juan. Royo
dos que vendio uno de dho Lugar ambas de noche y
por dias abale dho dia y seis sueldos sag. los que al
dho pido dho no haver percivido tal cosa, y para empu
ta dho dho se fue que aso adho fadia el hacu el testimonio
ad junto por el que se justifico a un bendito otra noche y
do su importe. Fue y quanto saben y pueden decir cada
y expedir por el juramento que prestado tienen, y para que
se adonde combenga de pedimento de dho Pedro fadia doy
el presente testimonio el que signo y fimo en la villa de Segura la
veinte y nueve dias del mes de Mayo del año mil setecientos tre
ta y cinco años. Valgan los enmendados, la a donde se clay, Mar. 23, 1735
tal y assi lo que se oyo.

Testimonio de Verdad
Lado Comisary Cauada Ch. Real

veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Lado Comisary Cauada Ch. Real. A vitante en la villa de Mon
talban y de puzena allado en el Lugar de la Sta de la
villa de la Comunidad de Teruel, vey los dias mes y año
de la fecha, Anu el Señor Juan Luengo Ximeno Alcalde y Jefe
ordinario de dho Lugar de la Sta y dho el Cu. no p. dho
Lado fadia vecino de la villa de Segura y allado en dho
lugar, el qual dho que para ciertos fines se combenia, em
ponaba el justifica Corro fran. Royo de Segura havia
dho dho y manos de dho dho del lugar de
dho, diez y seis sueldos sag. por raron de una noche
que este llevo de la villa de Segura por el año mil setecien
to treinta y tres. Para empueta de lo dho presente
por fadigo al dho dho dho vecino del lugar de
dho y allado de puzena en el de la Sta, el qual pero
empoda de dho Señor Alcalde sobre un acruj en forma
de derecho y promesio de cin verdad de lo que se puzine
y haviendo hido lo de parte de averia alegado dho
que es cierto haver entregado diez y seis sueldos sag.
por raron de la noche que se espes y año mencio
nado a Juan Juan. Royo vecino de la villa de Se
gura y que esto de la verdad se cargo de dho jur
mento, y para que conste adonde combenga
de pedimento de dho Pedro fadia doy el presente

El que signo y firmo en el lugar de la Noche de la
Ciudad de la Comunidad de Texcal a veinte dias
del mes de Diciembre de mil Setecientos treinta
y quatro años

Memorandum de Ciudad
Pedro Comen y Cangueda C. de Real

Otrogo haun recibido por
dho testimonio, del dho
Pedro Comen, quatro suel
dos, y diez cuartillos por el
papel sellado
Comen

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

Notificación

En la villa de Segura a veinte y nueve dias del mes
de Mayo de mil Setecientos treinta y cinco años. Yo el
insigne C. no notifique la antecedente R. Prov. on
a Christobal Thomas, como Admonador que es de la
Concordia de otra Villa desde su primera linea hasta
la ultima, en su persona, el qual disp que por quanto
la mencionada Concordia esta otorgada a mugada de
Consejo Acordou / Conualitas, sin dolo de buer ni
menor sabe aya suq Protector de ella delos señores
Ministros de la Real Aud. de Barag. pro que
esto no obstante se opece a executar lo que por ella
se le manda, esto dio por Respuesta de que de
doy fee y selo con mendas treinta y cinco años a diez y siete de Mayo
Pedro Comen Notario

Notificación

En la villa de Segura dicho día no se dio el insigne
C. no notifique la antecedente Real Prov. on a Joseph Morio
Alcalde ordinario de la citada villa, en su persona, el qual
disp que se dava por entugado de las diligencias hechas
a continuacion del citado Despacho y que executara lo
que por el se le manda, esto dio por Respuesta de que
doy fee

P.
Pedro Comen C. no

DE MIT SEPTENTRION
 DE MARAVILLAS
 DE LOS YAROS
 Y TRINITA Y CINCO

Copia con Concuerda sacada del Original de Libro
 de Cuentas quedan por ss. Alcaldes Thomas Hbad
 Pedro Maanda y los Regidores Juan Ruiz mayor y
 Juan Francisco Roco de Reinos y Despensas por el
Año 1733

Recibos.

Recibimos de las Bullas del año de treyntay Los Como Contasa por la Cedula	528 9
Recibimos de las Bullas del año de treyntay por	548 9
Recib. de tres tercios de sal Como Contasa por quatro Cedula	1138 696
Recib. por diez maradas de Contribucion	316 1192
Recib. de la puertan de los ganados de Bebita quitada la quarta parte de Saludillo	358 01
Recib. de las quaxenta arrobas de miel que se vendio al Lugar de Cortes a quatro sueldos la arroba por on	98 9
Recib. de on tribage de Antibios	28189
Recib. de on tribage de Calamocha	2828
Recib. de on tribage de Hoymela	1109
Puma	61280548

Dispensa que don los. Jhos. Alcalde y Regedores
de Dho. año de treinta y tres.

Primo Casamos por doce mesadas de Contribu-
cion en Davao como constara por doce
Cartas de pago la Cantidad de 3.02 l 594

M. Casamos por sus recibos de sal como constara
por sus altananes 108 l 9

M. Casam. por las Bultas del año de treinta y
tres como constara por libelo de obligacion
de dichas Bultas 608 l 9

M. Casam. por las Bultas del año de treinta y tres
a quenta de un tale de setenta y Cuatro
que para impedir de la Viuda de D. Miguel
Paraliles Vicino de Davao y los entrego
Juan Hando Vicino de esta Villa todo
esto entregado 748 l 9

M. Casam. de dineros falsos de fortas de doblones
y de reales de a ocho dichos usados
como constara por Verquidos en las Cartas de
pago. todo es 1115 l 9

M. Casam. por gome Bultas que se encontraron
peditas de la armada de Miguel Maasin 3 l 9

M. Casam. en to de marzo a quatro Soldados
que vinieron al pago del mes de Enero por
Cuatro dias q. estubieron en la Cobranza a
atay sus dos de valor Cada soldado, al dia
y el oficial a tres sueldos el todo 3 l 9

M. Casam. a los dho. solda. Cuatro Votos de cubada
de 114 l 9

sigue

M. Casamos en 25 de Julio a cinco el Soldado que
fueron para mesada de Junio a tres sueldos
Cada Soldado y atay. sueldo el oficial
el todo 3 l 9

M. Casam. a los mismos Soldados en junio los
de Cebada 114 l 9

M. Casamos de tres manoj de papel que se gasta-
ron en los libros de Contribucion 8 l 46

M. Casam. de tres gallinas que se regalaron al Resorzo
en el mes de Febrero 110 l 4

M. Casam. a Joseph Bellizo por tres dias que se com-
pleo en tasar las aciondas 112 l 9

M. Casam. a Juan Elias por tres dias que se com-
pleo en de perdencia de la Villa 112 l 9

M. Casam. a Juan Montade por tres dias que se com-
pleo en tasar las aciondas 112 l 9

M. Casam. a Juan Hando por doce mesadas que
se hizo de Contribucion a Davao y una dos reales
por no aben recivido los dineros por libelo de
millos 5 l 44

M. Casam. al mismo por libelo el dinero de tres
dias de Sal 1 l 44

M. Casam. al mis. por libelo dos pagas de Bultas 116 l 9

M. Casam. en 15 de Julio al Hermito Corredor por
Palacio de nueve meses 2 l 9

M. Casam. al Maestro Jus por su salario el
año de treinta y tres 5 l 9

M. Casam. en dos de Agosto con Correo que vino
a pagar de Bultas 8 l 46

M. Casam. en 3 de Agosto al S. Alcalde Jomas Hando
y Jhu. Davao a responder con orden de Correo 1 l 89

sigue



M^o Daga^o para un Recanto y de mas gasto que se gastó en
 fabrica de Sacerdotes el año de 1718 —————

M^o Daga^o al Conde para llevar un soldado que tomá
 bastante a Bouricilla —————

M^o Daga^o por seys pendones q. se compraron en Triunfo
 para regalar con Vacaciones de Espila y otros
 traxo en dependencia de las Bullas del año
 de diez —————

M^o Daga^o en 12 de Agosto con Correo y vino para paga
 de Bullas segundas vez —————

M^o Daga^o por Cuatro manojos de papel para segundas vez
 de Bullas segundas vez —————

M^o Daga^o al Conde de la fecha por primer abito —

M^o Daga^o por la bijuela —————

M^o Daga^o por unas tablas para la pucata de la miba
 na a Matheo Vayz —————

M^o Daga^o vino para mover el Campo de las tejeras
 y Hoqueras —————

M^o Daga^o en 12 de Setiembre con Comisario y vino
 para paga de Bullas del año de diez y seis por
 otro diez y siete en esta Cobranca con regaña
 y Cuatro mulas de dieta se compró en —————

M^o Daga^o el H^o g^o de derecho de la Sierra —————

M^o Daga^o al mismo por los diez que se debían de venir
 y llevar a Parayosa para traer orden de pagar
 se las dietas en los lugares de la vita lloca a
 Segura —————

M^o Daga^o a un Conde q. traxo los gacinos de trigo —

M^o Daga^o a un Conde q. vino a que se fuesen por el libro
 de escritura —————

M^o Daga^o con Conde que vino a q. se embiasen las raciones

Sigue

M^o Daga^o a Pedro Hbad q. fue por dos libros —————

M^o Daga^o por el bato el de obispo —————

M^o Daga^o en 18 de Noviembre di a Felipe Lopez May
 no —————

M^o Daga^o por dos Recintos q. se regalaron al Ho
 rno —————

M^o Daga^o por la multa al Escrivano de Pechos al
 Conde de —————

M^o Daga^o a Juan cuando por llevar Hnos de vienas —

M^o Daga^o a un Conde que traxo el orden de las penas
 de Camara —————

M^o Daga^o a un Conde q. vino a casa de Concordia —

M^o Daga^o a un Conde que traxo el libro de lo que abian
 de pagar los Escrivanos —————

M^o Daga^o a un Conde que traxo orden del Conde
 y fue a responder a él el Alcalde gacinos —

M^o Daga^o a un Conde que hizo de mala cuenta
 en el servicio de sal a tiempo se entregaba en picos —

M^o Daga^o por sus viages que se han hecho para el Recibo
 de la miba que se debían a Conde —————

M^o Daga^o a Juan Antonio Caballero agenda de la Casa
 del Maestro en la mudada de Noviembre y Diciembre —

M^o Daga^o a Juan de Fran^{co} Vayo por el traxo de arran
 car y pasar una miba —————

M^o Daga^o al Conde q. traxo las nomias —————

M^o Daga^o por la Nomias —————

M^o Daga^o por la penas de Camara —————

M^o Daga^o a Antonio Rozano por unos yunos q. tra
 xó para el organo que era de mayor cantidad —

M^o Daga^o al que traxo las tablas y su traxo —

Sigue

M^r Cas^a por el ultimo dia de quintas de Contribucion de
 adu^{da} pan y vino l 54

M^r Cas^a a Juan Juan Vago, por un viaje que hizo
 a Daroca a llevar el B^u de la Misericordia
 bueno que fue preciso el q. fue el dho por
 como cosas abia en el Campo de Vozzano una
 cuadrilla de ladrones l 67

M^r Cas^a al dho por diez dias q. estuvo en hacer
 cosa y demas del viaje a dependencia del B^u
 del año de diez 4 l 4

M^r Cas^a al s^r de andr^{to} en busca de aranda
 ardox en di^{os} fuentes lugares por dos dias l 67

M^r Cas^a vino para sembrar el Campo de la degeria
 tres Cantaros l 37

M^r Cas^a para trillar un cantaro y medir el trigo l 69

M^r Cas^a vino un cantaro para faltar de sembrar
 en la degeria l 46

M^r Cas^a a M^r Mateo por arriendo de la casa
 al Com^o l 44

M^r Cas^a a Juan Juan Vago por llevar el segun-
 do sacio de sal a Daroca y llevar dos Vecen-
 tes al tesoro de regalo l 64

M^r Sebade Tomas en quinta por di^{os} fuentes su-
 ctos q. se les Cauzaron y a otros traxeron Cau-
 zamientos de Ag^{ua} des pues de hecho dho sepa-
 ro y son los siguientes.

El C^o por doce meses a Lucas Martin l 74

M^r Cas^a por Felipe Belonguer por doce meses l 27

M^r Cas^a por M^r Belonguer l 34

M^r Cas^a por Juan M^r l 34

M^r Cas^a a Domingo Fano por quinta de tener el
 predicador por el año de 33 por fin de pago 4 l 7

liquor

M^r Cas^a por Miguel Martin por 12 dias l 24

M^r Cas^a por Marco Balante l 67

M^r Cas^a por Matheo Vias Mayor por la arriendo
 de los Clavos l 24

M^r Cas^a por Matheo Belonguer l 57

Casas incobuables

El C^o por la renta de Forcibio Jus por 12 meses l 94

M^r Cas^a por la renta de Vatio l 34

M^r Cas^a por Antonio Batana l 84

M^r Cas^a por los dos tercios de sal el dos por ciento l 14

M^r Cas^a por derechos de Arsoa por el ter-
 cio de arsoa del año de 33 l 104

Pal de tabages querno
 panllebado

El C^o por Joseph Vespota l 646

M^r Cas^a por Vicente Belonguer l 445

M^r Cas^a por Vicente Balaguer l 445

M^r Cas^a por Martin Abad l 445

M^r Cas^a por Joseph Gades por un sal l 445

M^r Cas^a por Juan del Vie l 104

M^r Cas^a por el gusto de vino q. se ha hecho en
 todas quintas en el año de treynta y tres
 todo dos Cantaros l 84

M^r Cas^a a Juan Huanda por llevar al Escano
 unas gallinas del Vegal y otras vez a llevar
 un Estimonio de la Villa de Salcedillo q. fue
 de proprio a llevarlo a las gallinas al t^o de
 pag^o de los dos cuernos q. vinieron el uno con oca^o.
 sobre y dalgos y el tanto de los Photarios l 44

M^o Lag^o por el acopio de la selva ——— l 37
 M^o Lagamos a Juan Fran^{co} Vayo por ser seguidor — o 307

[Faint handwritten entries on the left page, mostly illegible due to fading.]

Cuenta Con Concuada Dueda Sancho Leon y Poma
 don de Propios de la Villa de Segura, sacada del
 libro de Cuentas que tiene dicho Lugar la cual
 Concuada Consu Señoral y son del año

M. CC. LXXII

Rechos de riego.

- Antimo Redito en ¹⁷ de marzo por manos de Miguel
 Martin y Domingo Diez milés de pensiones de l'pedal
- M^o Redito en ¹ de abril de San Sebastian por manos
 de Juan Fran^{co} Vayo para el traslado de l'pedal
- M^o Redito en ¹ de mayo del S^o de extrariego prestado — 10 C # 9
- M^o Redito del S^o de extra trigo prestado — 5 C # 9
- M^o Redito de riego de Cuatrecorras por muracion — 10 C # 9
- M^o Redito de Guardia de Sanjos por muracion — 17 # 9
- M^o Redito de Guardia de Sanjos por muracion — 10 C # 9
- M^o Redito de muracion por muracion — 17 C # 9
- M^o Redito de muracion y nido por muracion — 4 C # 9
- M^o Redito de muracion de Valerios — 2 C # 9
- M^o Redito de compra de Verdilla — 10 C # 9
- M^o Redito por manos del Panario alias Procurador
 del año de ⁹² por muracion en el granero — 3 C # 292
- M^o Redito de Pedro Puy por adexa por la alcataia
 que tiene de panaderia a cuenta de mayor Comerdad — 1 C # 9
- M^o Redito de muracion y ferias — 3 C # 9
- M^o Redito de los dos rios de pecha que hacen 1329448.
 Repetado trigo a ²⁴ de mayo de 1329448 que se cobra
 de la Comunidad el todo — 5 C # 112 1/2
- M^o Redito de Fran^{co} de Bal en carne que dio a los pueros
 sus sobrinos a cuenta de las hijas Verdidas trigo — 3 C # 112 1/2
- M^o Redito del S^o en carne que se comen mis en riego de l'pedal
 del lugar en dho año — 1 C # 9

142 C # 9

Sigue.

M. Deleitio del Dho en carne quedada a Domingo
 Tuno aguenta por tener el Predicador de la Cruz.
 en su casa mediano de 33 trigo ————— 1064 92
 M. Deleitio del Dho en carne que Comensio el Rey.
 por en — 324 trigo ————— 1024 9
145054 92

Dijo de Dho Procurador

P. P. Deleitio a Domingo de ano trigo por mudaxim ————— 160 4 9
 Dho curador del Año 34. —————
 M. Pago al Sr. Deleitio trigo & presto para servientes — 150 4 9
 M. Pago al Dho por el canzo que hizo de la anada
 de Miguel Martin Alcalde del año de 32 ————— 30 4 9
 M. Pago a M^r. Domingo Guardia de losos por su sala
 rio ————— 60 4 9
 M. Pago al guarda de mulas por su salario ————— 406 4 9
 M. Pago al Corredor Domingo Katarazo por su salario — 404 4 9
 M. Pago al mismo por limpiar la plaza la ladera y fuent
 ————— 024 9
 M. Pago al mismo por guardar los trigos y vney ————— 034 9
 M. Pago al Maestro Juan Diaz por su salario del año
 de bayeta y cas ————— 150 4 9
 M. Pago al mismo por onze reales que alcanzo al
 Corredor del año de 32 de rex Escitano ————— 044 9
 M. Pago a Casimiro Salinas el foyta por su condusa — 120 4 9
 M. Pago para la procesion de N^{ra} Señora de Cay ————— 204 12 9
 M. Pago a Juan. Alías por la Casa de Maestro ————— 044 9
 M. Pago al Dho por trigo que dio al Corredor por mi
 guarda ————— 024 9
820549

sigue

M. Pago a Celas Aranda por dar la muba y gran
 narel de los ————— 2064 9
 M. Pago de Conguera la ucala de la vobua ————— 014 9
 M. Pago al Arrendador por alance qui hizo en
 carne das quentas Generales ————— 064 9
 M. Pago de trigo que dio para sembrar el campo
 de las nogueras ————— 054 9
 M. Pago a trigo que dio al Organero Juan
 quando vino a aporax el organo para
 la Caballeria ————— 014 9
 M. Pago para una mula & su compra para la
 tragua ————— 034 9
 M. Pago a M^r. Mateo Don Lanzaador de la Igle.
 por la pecha & el 123 de 84 que era la Consegna
 trigo a 24 reales el caje ————— 4303 12 9
 M. Pago de gastos de Cobrar la pecha — 381 11 9
304412
 M. Pago a Juan Vano por quenta de Maestro
 Lopez que estubo depositada en su casa ————— 10 4 9
 M. Pago a Juan. Alías por alcanar que hizo
 en su año de la Procura ————— 103.12 9
 M. Pago a Mateo Belenguer por su salario en
 el dicho año de Alcalde ————— 054 12 9
 M. Pago a Pedro Rey por arriendo de la Casa de
 Pizarro ————— 014 93.
 M. Pago a Juan Munio por conducir la Voga
 del Aljibar ————— 014 9
 M. Pago a Baluador por alomiso ————— 042 9
 M. Pago a Domingo Diaz por la casa que estan
 la quenta de la muba ————— 014 12 9
 M. Pago a Juan del Vie del mismo para la Venti — 014 9
 M. Pago trigo para sembrar el campo de la
 via ————— 1054 9
143044 92

sigue

Mi Pago de la Carne consumida en este año en la
 Plaza de Triunfos del Lugar de 6 L 4 Sargos ^{32 V.} 1 C 1 1/2 9
 Mi Pago a Domingo Vano por tener el prediario
 de la Inauguración en carne consumida a guiso
 de susalaxis es 3 L 8 Sargos a 32 Feales 1 C 3 1/2 192
 Mi Pago al mismo por lo mismo en carne de
 vaca en 4 L 4 S Sargos a 32 Feales hasta 1 C 2 1/2 29
 Mi Pago a Jorge el Aldeyero carne que llevo del
 Sr. Fran. de Sal en 1 L 6 S y por su cuenta
 a la Viuda de Vitis en 1 L 6 S y todo hace trigo 1 C 2 1/2 92

Señaló a Via Venido el Dho. Pro. Suma 14803119
 Igual conia de su Venido de trigo 14505119 2
 Le alled, abia paguano como
 Conia de mudadas 14803119
 Alcansa Dho. Procurador 2064 12 1/2

Recibo de Cebada

Mi Recibo el Dho. Procurador Cebada de Cosecha
 del año de 83 3 C 4 1/2 19
 Dispensa de Cebada 3 C 5 1/2 19
 Mi Pago al Procurador Domingo Vano Alcansa 1 C 1 1/2 9
 Cebada de la Inauguración 3 C 1 1/2 9
 Mi Pago al Indio por un acete 1 C 1 1/2 9
 Mi Pago a Jorge Torano Exceso por vino 1 C 2 1/2 19
 Clabos de vino para la guerra de la guerra 1 C 1 1/2 9
 Mi Pago a Luis Gadea 1 C 1 1/2 9
 3 C 5 1/2 19

Recibo de Abono del Dho. Pro.
 Mi Recibo Juanas de Procurador Fran. de Sal a terra por su cuenta 1 C 3 1/2 9
 Dispensa de Abono Pago 1 C 3 1/2 9
 Recibo Pago a Simfadia por vino que se gasta
 bechando vino el año 83 1 C 2 1/2 9
 Mi Pago que dio para la Caballeria del
 Prediador y vino a cargo suyo en el año 1 C 1 1/2 9
 1 C 3 1/2 9

Felipe Lopez Enciniano
 y fido fechos

138 1/2
 140 1/2
 142 1/2
 144 1/2
 146 1/2
 148 1/2
 150 1/2
 152 1/2
 154 1/2
 156 1/2
 158 1/2
 160 1/2

162 1/2
 164 1/2
 166 1/2
 168 1/2
 170 1/2
 172 1/2
 174 1/2
 176 1/2
 178 1/2
 180 1/2
 182 1/2
 184 1/2
 186 1/2
 188 1/2
 190 1/2
 192 1/2
 194 1/2
 196 1/2
 198 1/2
 200 1/2

200



Por este pacto a su oficio quatro mfe:

SELO QUARTO AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

El Substituto fiscal de D. M. Curista de este expediente
dize: queriendo lo. segundo para mandar reconocer
niquen y pagar orden a Thomas Abia, Pedro Abanda,
Juan Perez m. y Fran. Doyo los reparos que asis
quentas ha puesto Pedro Gadea en virtud de
el D. O. de 1732, para que en virtud de orden y
aliquen lo que les combenga, y executado se les
devuelva al Substituto fiscal. Llam. 8 de Mayo
de 1736.
Pedro de Fontanaraja

Uze

Duo^{te}

Doble

Legenda

Francis

Montan

Layra

La Mays deinte cy ocho de 1566 Real

Comologide el Obispo

E

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]